

**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:**

(SEMARNAT-05-002).- **Licencia Ambiental Única.**- No. de Resolutivo SG/145/2.1/0897/16.

**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se censura información correspondiente a número telefónico, domicilio y cuenta de correo electrónico (pág. 1).

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.-Firma del titular del área.**



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

**VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.



La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

Bitácora: 25/LU-0235/05/16

C. RAYMUNDO SÁNCHEZ GUEVARA  
APODERADO LEGAL DE  
MINERA RÍO PLATA, S.A. DE C.V.

[Redacted]

MAZATLÁN, SINALOA, C.P. 82017.

Tel. [Redacted]

Email: [Redacted]

Se censura núm telefónico, cuenta de correo electrónico y domicilio

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU) sin fecha, misma que es acompañada con oficio s/n de fecha 03 de mayo del 2016, ingresada el 20 de mayo del 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC-CIn) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), registrándose con bitácora: 25/LU-0235/05/16 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el 20 de mayo de 2016, presentada por la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V.**, mediante la cual solicita le sea expedida la **Licencia Ambiental Única** en la Modalidad de **Licencia Nueva** para la "Planta de Beneficio de minerales y presa de Jales **El Magistral**", denominado en adelante como **Unidad Minera El Magistral**, con ubicación en el Municipio de El Rosario; Sinaloa, y:

## CONSIDERANDO

### I. Que la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V.:**

- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. **MRP090715LV5**, acreditando su legal existencia, mediante Acta Constitutiva No. **3,451** (Tres mil cuatrocientos cincuenta y uno), Volumen **XII** (Décimo segundo) de fecha **15 de julio** del año **2009**, pasada ante la Fe del Notario Público Número 188 de la Ciudad y Municipio de Concordia, Sinaloa.
- Tiene como actividad principal: la exploración, explotación y beneficio de minerales en el establecimiento **Unidad Minera El Magistral**, localizada en un punto central en las coordenadas geográficas a los **23°05'04.59" LN** y **105°30'05.59" LW**, ubicada a 1.45 km al noreste de la comunidad La Rastra, Municipio de El Rosario Sinaloa.
- Cuenta con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), mediante el oficio SG/145/2.1.1/0953/15.-0015 de fecha 12 diciembre del 2015 con una vigencia de diez años a partir de su expedición.
- Manifiesta que en sus procesos y manejo de insumos directos e indirectos, no involucra sustancias que consideran su actividad como altamente riesgosa, ya que no maneja sustancias que igualan o rebasan las cantidades de reporte, establecida en el Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas emitido por la Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología.

Licencia Ambiental Única  
Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa  
Página 1 de 12

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,  
Tel.: (667) 759 2700 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992.

- e) Que no requiere Título de Concesión o Registro para aprovechamiento del agua, ello debido a que manifiesta que el agua requerida y a utilizar será la procedente del interior de la mina subterránea, misma que está clasificada como aguas de laboreo minero, ello conforme a lo establecido por el Artículo 124 del Reglamento la Ley de Aguas Nacionales.
  - f) No contar con ningún Título de Concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales ni de registros de descarga de aguas residuales, expedido por la Dirección General de Organismo de Cuenca Pacifico-Norte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), esto debido a a que manifiesta que la demanda de agua en sus procesos que son de circuito cerrado, únicamente aprovecharán el agua proveniente del interior de la mina subterránea y las descarga de aguas residuales, solamente son las que se generan por servicios administrativos y sanitarios, mismas serán recogidas por prestador de servicio autorizado y a través de contrato.
  - g) Es Generador de Residuos Peligrosos, bitácora 25/EV-0234/05/16 manifestando generar los siguientes residuos peligrosos: Aceites lubricantes e hidráulicos, Sólidos impregnados con hidrocarburos (estopas, trapos, envases, filtros) y suelo impregnado con hidrocarburos.
- II. Que con fecha **04 de julio del 2016**, con oficio No. SG/145/2.1/0645/16, esta **DFSEMARNATSIN**, solicitó a la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, información adicional y/o aclaraciones respecto a la información de la Solicitud de la Licencia Ambiental Única, ingresada el **20 de mayo del 2016**.
- III. Que con fecha **12 de agosto del 2016**, es ingresada en esta **DFSEMARNATSIN**, mediante oficio s/n de fecha 04 de agosto del 2016 por la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, aportando la información solicitada con nuestro similar No. SG/145/2.1.1/0645/15 de fecha **04 de julio del 2016**.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y a la información adicional presentada y con fundamento en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5°, 109 BIS, 109 BIS 1, 111, 111 BIS, 113 y 114; 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 7°, 22, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas nacionales; 5, 7, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracciones II y VII, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de

Licencia Ambiental Única  
Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa  
Página 2 de 12



Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

noviembre del 2012 con sus reformas del 31 de octubre del 2014 y demás disposiciones legales aplicables; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, le concede:

## LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-25/0012/2016.

Dicha Licencia Ambiental Única se rige por los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación de la **Unidad Minera El Magistral de la empresa Minera Río Plata, S.A. de C.V.**, con localización un punto central en las coordenadas geográficas a los 23°05'04.59" LN y 105°30'05.59" LW, ubicada a 1.45 km al noreste de la comunidad La Rastra, Municipio de El Rosario Sinaloa, con Número de Registro Ambiental (NRA): **MRP2501200766** ( ), y con Registro Federal de Contribuyente (RFC): **MRP090715LV5**, que se dedica a la explotación y beneficio de oro, plata y cobre, mediante el proceso denominado Sistema de Flotación, operando en circuito cerrado con recirculación de agua de proceso proveniente de la presa de jales; con **capacidad instalada anual de proceso de mineral** estimada de **10,100.00** (Diez mil cien punto cero cero) toneladas y con una capacidad instalada de **producción anual total estimada de concentrado de oro, plata y cobre de 129.76** (ciento veintinueve punto setenta y seis) **Ton**, estimada en las siguientes proporciones: oro: 80.2000 ton/año, plata: 29.5500 ton/año y cobre: 20.0085 ton/año. En dicho proceso de flotación, utilizando los siguientes insumos: Mineral, Aerofloat 238 (Sal de ditiofosfato en agua), Aero 404 (Di sec butil- ditiofosfato de sodio), Aerofloat 31 (Ácido dicresildiofosfato y ácido crecílico), Aerophine 3418 (Diisobutil-ditiofosfinato de sodio-Sulfuro de alquisfosfina), Espumante CC-500 (Familia Química: Alcoholes), gasolina y diésel para llevar a cabo el citado proceso de beneficio, contando con equipos, principalmente los siguientes: un generador de electricidad, acoplado a motor de combustión interna, una quebradora de quijadas de 15' x 24', una quebradora de cono de 2" y una criba vibratoria de doble piso de 3' x 8', mismos que se relacionan en la Solicitud de la LAU e Información Adicional presentada. Las áreas de actividades de operación de la citada Unidad Minera son las siguientes: Recepción y almacenamiento de gruesos, circuito de trituración, molienda-clasificación, acondicionamiento, flotación, separación sólido líquido (espesamiento y filtración), presa de jales y patio de concentrados, mismos que principalmente consisten en:

#### 1. Patio de Recepción de Gruesos.

El proceso de beneficio comienza con el patio de gruesos que se encuentra existente en el predio, lugar donde se lleva a cabo el control de la recepción y conformación de los compósitos que serán alimentados a la planta para la recuperación de los elementos metálicos de interés económico que contienen los distintos minerales que procederá de la región minera. Del patio de gruesos se alimentan los compósitos mediante un cargador frontal al circuito de trituración, comenzando así el proceso de beneficio ya sea mediante la técnica de flotación.

Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Licencia Ambiental Única  
Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa  
Página 3 de 12



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Tel.: (667) 759 2700 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





Asunto: Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0012/2016.**

## 2. Circuito de trituración.

La disminución del mineral inicia a partir de la tolva de gruesos desde donde se dosifica y alimenta la carga al circuito de trituración. El proceso comienza con la recepción de minerales que vienen en tamaños de hasta de 10 pulgadas de diámetro como máximo en promedio. Los contenidos de humedad fluctúan también entre valores de 3 al 5 % en peso, alimentándose a la tolva de gruesos mediante el cargador y camión de volteo a la tolva de gruesos que cuenta con una parrilla de rieles de acero de 6 pulgadas de abertura para control de sobre tamaños.

De manera específica la trituración en este caso está conformada por un circuito cerrado que comienza con un flujo abierto hasta la quebradora primaria siguiendo con un circuito cerrado que se compone de un paso de trituración secundaria y clasificación en una criba de doble cama que está en circuito cerrado con la quebradora secundaria, teniéndose por tanto una carga circulante que termina con la salida del producto triturado conformado por los finos de la criba, mismos que se envían a su almacenamiento en tolvas metálicas de finos, de donde se alimentarán posteriormente a la etapa de molienda que se encuentra dentro de la planta de flotación.

El circuito de trituración entre las tolva de gruesos y finos se localizan las etapas de trituración primaria y secundaria consistentes en una quebradora de quijada y una de cono así como una criba vibratoria de doble piso y 4 bandas transportadoras que en conjunto realizan el transporte y la reducción de los minerales que serán procesados y concentrados posteriormente en la planta de concentración.

## 3. Etapa de molienda.

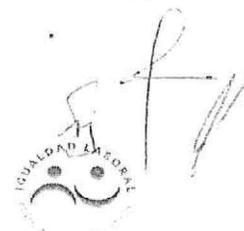
Esta etapa se enfoca a obtener una mayor y eficiente reducción de las partículas con objeto de provocar la adecuada liberación de las especies minerales que contienen los valores metálicos que revisten interés económico para ser alimentados y recuperados en el proceso subsiguiente (flotación).

Consta de un molino cilíndrico de 8 x 6 ft (diámetro por altura en pies) uno de 6 x 12 ft y un tercero de 5 x 10 ft, ambos con blindaje de hule que utiliza como medio de molienda bolas de acero forjadas recibiendo la carga triturada y clasificada a un tamaño de @ -3/8", proveniente del circuito de trituración, y empleando como medio de molienda agua fresca y/o de recuperación, iniciándose el uso y alimentación de este insumo para formar una fase sólido—líquida compuesta por agua y mineral llamada "pulpa". Para una más eficiente liberación en la etapa de molienda se utiliza en circuito cerrado con el molino un clasificador consistente en un hidrociclón para separar las partículas finas que prosiguen a la etapa subsiguiente, mientras los gruesos son retornados al molino vía el ápex del ciclón que regula junto con otros parámetros el tamaño de separación deseado. Las partículas que tienen el tamaño adecuado prosiguen desde el vortex y tubería de finos del ciclón al proceso de concentración subsiguiente, desviándose el flujo de pulpa al proceso de flotación.

## 4. Etapa de acondicionamiento.

Para el caso de minerales que sean recuperados mediante el proceso hidrometalúrgico de flotación, el derrame de finos del ciclón se envía a la etapa de acondicionamiento, punto donde se trata la pulpa con reactivos tenso activos e hidrófobos que son específicos para este proceso. El flujo de pulpa a partir de esta etapa será tratado en equipos que se emplean exclusivamente en el proceso de flotación, por lo que desde la etapa de molienda y más específicamente desde el ciclón, se tiene propiamente la separación de los procesos de flotación. Siendo el objetivo de esta etapa unitaria el preparar las superficies de las partículas minerales para la flotación, los reactivos se pueden agregar en forma diluida o sólida de acuerdo a las varias funciones fisicoquímicas que se aplican en el ámbito minero, creando las condiciones hidrofobias que se requieren para poder llevar a cabo

Licencia Ambiental Única  
Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa  
Página 4 de 12



Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

la flotación de los valores de interés respecto de la ganga que los contiene mediante el uso de las celdas de flotación que se utilizan en esta etapa que precede al acondicionamiento.

### 5. Etapa de flotación.

En esta etapa se recibe la pulpa procedente del acondicionamiento para realizar la "flotación" en equipos específicos llamados celdas con arreglos de forma circular que cuentan con mecanismos agitadores y de difusión y alimentación de aire abaja presión y gran volumen para fines de formar burbujas que acarrean y transportan las partículas de acuerdo al ángulo de contacto característico de cada especie mineral, llevándose los valores al derrame superior de la celda mientras la ganga se reclama y obtiene en la descarga inferior de los propios equipos. En el caso de la planta de beneficio, la etapa de flotación contará con equipos compuestos de 8 Celdas Verticales.

El derrame de las celdas que contienen los valores que hayan sido recuperados de las pulpas minerales por acción de los reactivos, séase oro, plata o bien minerales industriales no ferrosos (cobre), se envía como concentrados de alta ley a la etapa de separación sólido líquido, mientras la pulpa inerte que queda en las celdas tiene salida por la parte inferior de los equipos, enviándose como colas de flotación y posteriormente a su disposición en la presa de jales

En la planta es posible realizar los siguientes procesos de flotación en función de las necesidades específicas que requiera cada mineral en particular. Entre ellos se pueden mencionar principalmente los siguientes:

- Flotación Bulk
- Flotación diferencial
- Flotación de Sulfuros-Óxidos

### 6. Etapa de separación solido-liquido.

En esta etapa se reciben los concentrados provenientes de las celdas de flotación y consiste en el desaguado para dejar los productos en forma semiseca que sea adecuada para su transporte a la fundición dentro de costos razonables de manejo y realización. La operación unitaria en la planta de beneficio se llevará a cabo por medio de piletas de concreto y además se tienen 5 tanques espesadores que cuentan con un cono de descarga donde los sólidos asentados de la pulpa alimentada logran una mayor concentración por peso gracias a la velocidad de sedimentación y gravedad específica de las partículas junto con la acción y direccionamiento del peine de rastrillos accionados por el mecanismo de arrastre y levante que se encuentra montado en el puente. El bajo flujo consiste en una pulpa espesa que se envía a filtración, mientras el derrame con concentraciones de sólidos variables se retoma al circuito de flotación. Los filtros integrados de separación sólidos-liquido reciben el bajo flujo de las pilas o de los espesadores y tienen como propósito lograr una mayor densidad y secado de los concentrados obtenidos, empleándose en serie también pilas de desaguado y patios de concreto armado para el movimiento y secado de los diversos lotes con base a las campañas y de minerales, previo cuidado en la separación y control para cada campaña en función de las especies y valores metálicos de interés. Con los concentrados obtenidos se tiene el producto final de la planta de flotación mientras que los residuos que son las colas de flotación, se envían en forma de pulpa al área de la Presa de Jales para el depósito de estos y el reciclaje y reuso del agua recuperada en la presa de jales.

Licencia Ambiental Única

Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral

C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal

La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa

Página 5 de 12



Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

## 7.- Mantenimiento relacionado con las operaciones de las Mina Subterránea y la Tepetatera.

Para las obras al interior y exterior de la mina como en la tepetatera, se presentarán una serie de actividades referidas al cuidado de los equipos, maquinaria y obras mineras, como también de los servicios del tipo civil-constructivo de dichas áreas, llevándose a cabo los siguientes conceptos de mantenimiento:

- ✓ Conservación de los trazos y terraplenes de los caminos de acceso.
- ✓ Mantenimiento de la rampa de acceso a los sitios de minado como a la plantilla de vaciado de la tepetatera.
- ✓ Conservación de los señalamientos alusivos a la seguridad.
- ✓ Mantenimiento de tablas, techos de túneles y rebajes al interior mina, bajo técnicas de ademe, amacice o zarpeo, según necesidades indicadas por los supervisores a cargo o el Ing. Encargado del proyecto.
- ✓ Conservación de señalamientos al interior mina sobre avisos alusivos a puntos de reunión, seguridad en rebajes y túneles en operación o abandonados, estaciones de bombeo, zonas de carga, guías de dirección al interior, áreas de ventilación y señalamientos en líneas de provisión de agua, aire y energía.
- ✓ Reparaciones de líneas, conexiones, cárcamos, bombas, ventiladores y mangas o ductos de ventilación, así como tuberías de agua, aire y energía.
- ✓ Mantenimiento de zanjas de desagüe en interior mina.
- ✓ Cuidado y conservación del sitio de suministro de lámparas y cargadores de pilas.
- ✓ Mantenimiento de señalamientos, cercas, puertas y tambos de medidas antiincendios (Agua y arena) en las áreas de polvorines.
- ✓ Provisión de agua, combustibles y lubricantes para el equipo pesado y maquinaria en las zonas que requieran de una dosificación para proseguir con la operación.
- ✓ Mantenimiento mediante riego en el camino de acceso a la mina con colocación de gravilla y/o tepetate en zonas de cunetas como en sitios donde se registre la presencia de polvo fino.
- ✓ Limpieza en áreas aledañas a los taludes de la tepetatera.
- ✓ Cuidado y conservación de edificios, instalaciones y patios de servicios en el interior y exterior mina, con limpieza de oficinas, comedora y sanitaria.
- ✓ Mantenimiento de compresores y generadores eléctricos.
- ✓ Mantenimiento de equipos, maquinaria pesada y de camiones de acarreo.
- ✓ Limpieza y acopio de basura como residuos peligrosos en áreas de generación al interior de la mina como en servicios y facilidades en superficie, manteniendo la provisión y reposición de contenedores en forma separada, para acopiar residuos clasificados en conceptos de basura orgánica, chatarra y metales, papel, vidrio y residuos peligrosos generados en actividades de mantenimiento (impregnados de franelas, estopas, mangueras o filtros, grasas y aceites).
- ✓ Todos los equipos que operan en la mina, acarreo como en las obras asociadas a la explotación (tepetatera y servicios asociados en superficie), y que se observaron en las etapas de preparación, construcción y operación; se someterán a rutinas de mantenimiento preventivo programado, las cuales

Licencia Ambiental Única  
Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa  
Página 6 de 12



Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

- se llevarán a cabo de manera rutinaria y constante en el taller, buscando mantener un alto porcentaje de disponibilidad de los recursos de maquinaria y equipos necesarios para la operación.
- ✓ De acuerdo a la frecuencia marcada por horómetros instalados en los propios equipos más las observaciones de los operadores, el mantenimiento preventivo se programará en tiempo y forma para atacar las necesidades rutinarias que requieran o demanden los equipos, enfocándose este tipo de mantenimiento a procurar las condiciones óptimas (tanto mecánicas como de seguridad) de los equipos y maquinaria que se utiliza en las operaciones mineras.
  - ✓ Cuando una falla se presente de manera inesperada ya sea por daños contingentes, mecánicos o ante actividades inseguras, y la supuesta falla no esté contemplada dentro de los recambios y labores del mantenimiento preventivo ni se identificó en las inspecciones predictivas, se someterá a reparaciones inmediatas con objeto de poder mantener la plantilla mínima de equipos que cumpla con las expectativas operativas como de la cuota de producción de mineral.
  - ✓ Esta rutina se realizará mediante el mantenimiento correctivo que se enfocará a las actividades no programadas que inciden en los costos y disponibilidad de los equipos sujetos a mantenimiento.

**SEGUNDO.-** Dicho funcionamiento y operación del establecimiento de la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V. Unidad Minera El Magistral**, se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida **Solicitud de la LAU e información adicional**, así como a las condiciones contenidas en este documento.

**TERCERO.-** La Licencia Ambiental Única, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), conforme a sus atribuciones, es la encargada de verificar y vigilar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Licencia Ambiental Única.

**QUINTO.-** La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá remitir a esta Delegación Federal en el periodo del **01 de marzo al 30 de junio** de cada año su Cédula de Operación Anual impresa y acompañada del dispositivo electrónico que contenga dicha información, para ello, utilizará el programa de reporte electrónico COA en vigencia, turnando copia de este cumplimiento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Sinaloa.

Licencia Ambiental Única  
Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa  
Página 7 de 12





Asunto: Licencia Ambiental Única No. **LAU-25/0012/2016.**

Asimismo, la memoria de cálculo de la medición y/o estimación de las emisiones contaminantes a la atmósfera, realizados para el reporte del inventario correspondiente, deberá ser resguardada y estar disponible para cuando ésta u otra autoridad competente lo requiera.

2. La operación y funcionamiento de la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá ajustarse al contenido de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta **DFSEMARNATSIN**, mediante el oficio **SG/145/2.1.1/0953/15.-0015** de fecha **12 de diciembre del 2015** con una vigencia de diez años.
3. En las actividades de beneficio de minerales de la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá ajustarse a un Plan de Atención a Contingencias, que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en establecimiento; dicho Plan de Contingencias deberá presentarlo a consideración de esta **DFSEMARNATSIN** en un **término de 45 días hábiles** a partir de la recepción de la presente Licencia. Una vez aprobado, deberá actualizarlo por lo menos cada tres años.
4. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, no deberá descargar aguas residuales a cuerpos de agua, bienes nacionales ni alcantarillado municipal, sin previa autorización de la **CONAGUA** o de la autoridad local correspondiente.
5. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, en caso de aprovechamiento de aguas nacionales y descargar a cuerpos receptores federales y/o bienes nacionales, deberá tramitar el Título y/o concesión y permiso de aprovechamiento y descargas de aguas residuales, respectivos, ante la Dirección General de Organismo de Cuenca Pacífico-Norte de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), Asimismo en caso de obtener dicha concesión, permiso, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia. La vigilancia en Materia de Aguas y del cumplimiento de tales condiciones corresponderá a la **CONAGUA**.
6. Las emisiones contaminantes a la atmósfera que genere las actividades de la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
7. En sus operaciones, la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá ajustarse y cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-2011.-** Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 02 de febrero del 2012.
8. Las partículas emitidas por el sistema de proceso de flotación, de banda transportadoras, equipos de quebradoras de quijadas y trituradores de mineral, en su operación, la empresa **Minera Río Plata, S.A.**

Licencia Ambiental Única  
Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa  
Página 8 de 12



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,  
Tel.: (667) 759 2700 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

de C.V., Unidad Minera El Magistral, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

9. Los equipos de emisión de contaminantes a la atmósfera procedente del equipo generador de fluido eléctrico, en su operación, la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá instalar puertos y plataforma de muestreo, para la medición de sus emisiones contaminantes a la atmósfera.
10. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de combustión, proceso de control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio.
11. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá llevar bitácoras de operación y mantenimiento de los equipos de **proceso, de combustión** y de **control**, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones, así como también, deberá dar aviso anticipado a la **PROFEPA** con copia a esta Delegación Federal de inicio y paros programados de operación de los procesos y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, por igual si existe falla en los equipos de control, para que esta Secretaría determine lo conducente.
12. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá llevar a cabo anualmente por semestre, dos monitoreos perimetrales de sus emisiones contaminantes. Para el cumplimiento de la presente condicionante, previo al monitoreo, deberá someter ante esta **DFSEMARNATSIN**, el programa que incluya los radios y puntos donde se ubicarán los equipos de monitoreo, indicando que tipo de contaminantes y criterio va a medir, sus metodologías y los certificados de calibración
13. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera que instale la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas indicadas en las deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas indicadas en las Condicionante 7 y 8 de este oficio.
14. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
15. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá en la operación y mantenimiento de los equipos de combustión y de control de emisiones, **llevar una bitácora**, en formato impreso o electrónico; esta bitácora debe estar disponible para su revisión por la **PROFEPA** y debe tener como mínimo la siguiente información: Nombre, marca y capacidad nominal de los equipos de

Licencia Ambiental Única  
Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa  
Página 9 de 12





Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

combustión, y en caso de contar con equipos de control de emisiones y de medición de contaminantes, su nombre y marca. En los registros diarios se anotará: fecha, turno, consumo y tipo de combustible, porcentaje de la capacidad de diseño a que opere el equipo, temperatura promedio de los gases de chimenea y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.

16. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, en la generación de residuos peligrosos declarados en el inciso 4.1 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única presentada; su manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de estos residuos peligrosos, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículo 152 BIS de la **LGEEPA** y Título Quinto de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la Materia.
17. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá asegurarse que en el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo preceptuado en los Artículos 68, 75, 82, 83 y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, conforme a lo que establece el Artículo 46 fracción I del Reglamento de la **LGPGIR**, debe identificar el o los residuos que genere y que por sus características estén considerados como peligroso según la **NOM-052-SEMARNAT-2005** y en el caso de que la no haya registrado o manifestado ante esta **DFSEMARNATSIN** algún residuo que por sus características sean considerado peligroso, debe manifestarlo(s) de inmediato, mediante la actualización de la presente licencia.
19. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos generados, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los Artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá dar el cumplimiento a lo establecido por los Artículos 68 y 69 de la **LGPGIR** y 152 BIS de la **LGEEPA**, que señala, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá de dejar libre de residuos peligrosos y contaminación las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos citados en el inciso 4.1 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única presentada.

Licencia Ambiental Única  
Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa  
Página 10 de 12





Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

22. De conformidad con el artículo 69 de la LGPGIR, Compañía **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, cuando se haya ocasionado la contaminación de sitios por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.
23. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, en un plazo de **90 días hábiles** a partir de la recepción del presente oficio, deberá proceder a la instrumentación del Plan de Manejo de Residuos Mineros ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**) de los residuos provenientes del minado que se generan tales como tepetates y terreros, ello conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-157-SEMARNAT-2009**, "que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros" y al obtener el correspondiente Registro, remitir copia del mismo a esta **DFSEMARNATSIN**.
24. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá establecer y llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos, proceso y de control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio.
25. La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá llevar bitácoras de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones, así como también, deberá dar aviso anticipado a la **PROFEPA** con copia a esta Delegación Federal del inicio y paros programados de operación de los procesos y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, por igual si existe falla en los equipos de control, para que esta Secretaría determine lo conducente, de igual forma en los meses de enero y julio deberá presentar ante esta Delegación reportes semestrales de accidentes e incidentes que ocurran por sus actividades.

**SEXTO.-** La empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberá mantener permanentemente en las instalaciones del establecimiento, copias respectivas de la presente Licencia Ambiental Única (**LAU**) y del expediente de solicitud de trámite e información adicional, del cual se derivó la misma, esto para efecto de mostrarlo a la Autoridad competente que así lo requiera.

**SÉPTIMO.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

**OCTAVO.-** El incumplimiento de los Términos y condicionantes fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la

Licencia Ambiental Única

Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa

Página 11 de 12



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SG/145/2.1/0897/16.-

Culiacán, Sinaloa; septiembre 26 de 2016

Asunto: Licencia Ambiental Única No. LAU-25/0012/2016.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), imponga a la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, las sanciones que correspondan contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Aguas Nacionales.

NOVENO.- Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado Sinaloa, notificará de la presente resolución al **C. Raymundo Sánchez Guevara**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DELEGADO**

**L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**

- C.c.e.p.- M.C. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, México, D.F.
- C.c.e.p.- Lic. Jesús Reséndez Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
- C.c.p.- Expediente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: MRP2501200766  
BITÁCORA: 25/LU-0235/05/16  
No. FOLIO: SIN/2016-0002172  
No. DOCUMENTO: 25DEU-00785/1608

SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES  
JALS FJOL JA

Licencia Ambiental Única

Minera Río Plata, S.A. de C.V., Unidad Minera El Magistral  
C. Raymundo Sánchez Guevara, Representante Legal  
La Rastra, Municipio de El Rosario, Sinaloa

Página 12 de 12



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,  
Tel.: (667) 759 2700 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

